NIT. 900067669-1

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Por la presente se constituye una Fundación sin fines de lucro denominada "Fundación Un Nuevo Amanecer". Estará regida por el presente estatuto.

Artículo 2.- La duración de la Fundación es de tiempo indefinido siendo su fecha de fundación el 4 de enero de 2006.

Artículo 3.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país.

CAPITULO II: DE LOS FINES

Artículo 4.- La Fundación Un Nuevo Amanecer es una organización de carácter social, creada con el propósito de atender esencialmente los siguientes fines:

OBJETO

GENERAL: Brindar atención integral a personas, grupos y comunidades de índole institucional o abierta con problemas sociales que afecten o impiden su adecuado aprovechamiento y desarrollo humano, personal, mediante la generación de estrategias metodológicas, técnicas y financieras dirigidas al mejoramiento de las condiciones detectadas y su posterior proyección de desarrollo humano y participación ciudadana .

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar toda clase de contratos con entidades públicas o privadas para desarrollar programas alimenticios, nutricionales, de salud pública, medio ambiente y educativo e igualmente celebrar convenios de asociación para su desarrollo y ejecución.

ESPECIFICOS

- Ofrecer **servicios profesionales para la elaboración de proyectos** que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana y su actuación como gestores y actores de su propio cambio.
- Realizar estudios especializados de situaciones o problemáticas sociales encaminados a contribuir con el libre desarrollo de las personalidades de los miembros de comunidades objeto.
- Capacitar a individuos, instituciones públicas y/o privadas en temas relacionados con salud, educación, vivienda, resolución de conflictos, alternativas de empleabilidad, reinserción y demás que fomenten el liderazgo y cambios en los estilos de vida detectados como focos de atención y prevención integral.
- Contribuir en la investigación de problemas que afectan el desarrollo de la comunidad colombiana, planteando alternativas de intervención que favorezcan el aprovechamiento de los

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

recursos existentes y su participación activa en el proceso de cambio y gestión de nuevos horizontes de desarrollo personal, familiar y social.

- Liderar y desarrollar seminarios, foros, talleres, mesas redondas, conferencias en torno a la participación de todos los grupos de edad, en donde se busque sensibilizar sobre los problemas que más afectan a la sociedad colombiana, propendiendo por la formulación de estrategias de intervención y movilización de iniciativas de los participantes ante los entes gubernamentales y/o privados que estén interesados en generar estilos de vidas saludables.

- Participar activamente en la celebración de convenios de carácter nacional y/o internacional para prestar servicios profesionales, técnicos y de apoyo a las entidades públicas o privadas dentro de los ordenamientos permitidos en la ley, para desarrollar proyectos, producir bienes y servicios y/o suministrar, elementos para el consumo, comercialización y producción bien sea por su cuenta o contratándolos con otras entidades para las personas naturales y/o jurídicas que lo requieran.

- Promover y desarrollar el trabajo asociado mediante la asesoría profesional que permita utilizar mano de obra calificada y no calificada y no tecnológica en procesos productivos y de servicios; organizando para ello unidades productivas y sus diversas áreas funcionales, esforzándose en todo momento por alcanzar calidad en el personal contratado que ve en el empleo una oportunidad de reconocimiento, progreso personal y familiar.

- Ofrecer interventorías para la evaluación de proyectos de toda índole social en donde se logre detectar problemas que afectan la armonía de la sociedad; entendiendo que a partir del potencial humano calificado se lograra aumentar la calidad en los servicios ofrecidos para la comunidad en general.

- Prestar servicios de Interventoría a procesos de contratación relacionados con la ejecución de actividades propias o afines al objeto social de la Fundación.

Las actividades antes descritas se desarrollaran a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas.

Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con la obligación del decreto extraordinario 2150 de 1995 (Articulo 40 a 45)

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del objeto social la Fundación podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales.

En la Salud: Ofrecer servicios a través de los fundadores o por intermedio de terceros de todo lo relacionado con prevención, tratamiento, análisis, prescripción, capacitación, sensibilización, manejo integral de estilos saludables de nutrición en la población, intervención en salud ocupacional de acuerdo a la legislación existente y todo lo que tenga relación con la salud humana; teniendo como eje fundamental la actuación y vinculación de las asociaciones de usuarios, comités de participación comunitaria, juntas de acción comunal, centros educativos, comités de salud, defensa civil y todo tipo de autoridad local en la creación, formación y fomento de talleres, conferencias, foros, mesas redondas, paneles, con el fin de difundir y establecer políticas a nivel de salud en donde los

Escaneado con CamScanner

participantes de los procesos se sientan seres valorados, informados, apreciados en sus condiciones como gestores y multiplicadores de conocimientos y experiencias únicas dentro del proceso de cambio y transformación de la calidad de vida de la sociedad colombiana.

Realizar procesos de rehabilitación a personas con discapacidad permanente o transitoria, física, cognitiva o con necesidades educativas especiales y en complemento a sus cuidadores, mediante la realización de proyectos de banco de ayudas técnicas: que permitan la entrega de ayudas técnicas NO POS, a fin de aumentar la autonomía, independencia integración en el sistema social a las personas con discapacidad.

Aportar en la política Pública de salud sexual y reproductiva con proyectos que permitan lograr la disminución de embarazos no deseados, embarazos a temprana edad y al goce responsable de la sexualidad, mediante la puesta en marcha de proyectos de regulación de la fecundidad (Métodos NO POS) facilitando a las personas en edad fértil (hombres y mujeres) decidir sobre su momento adecuado para ser padre – madre, así como en la prevención de enfermedades ETA, al goce efectivo y responsable de la sexualidad como un derecho fundamental.

PARAGRAFO. Las actividades antes descritas se desarrollarán a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas. Cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin que esas actividades hagan parte de las reguladas específicamente por la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990 y las posteriores que las modifiquen. Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994.

En la Educación: 1. Brindar servicios profesionales en el estudio de los factores que afectan la deserción escolar, rendimiento de los alumnos y participación de padres de familia, cuidadores y demás actores que intervienen en el nivel escolar; a través de la formulación de proyectos de integración en donde se vinculen recursos y se movilicen ayudas en pro del aumento del nivel educativo de la población atendida, se mejoren y optimicen los equipos existentes y se de mayor énfasis en la ocupación y proyección de la comunidad educativa. Integrar campañas de educación sexual, prevención y atención de casos de drogadicción, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, atención en salud, orientación en planificación familiar y todo lo relacionado con los problemas que afectan la cotidianidad del colectivo escolar y que interesan a la Fundación como espacio para el fortalecimiento de los valores de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran inmersos en momentos de gran aprovechamiento para sentar bases de seguridad y confianza en sus familias, instituciones y país del cual hacen parte.

Desarrollar proyectos tendientes a implementar estrategias en el área de bienestar social de las diferentes entidades públicas y/o privadas que tengan como propósito evitar en el colectivo deserción, desmotivación, bullying o acoso escolar, construyendo sensibilidad en los estudiantes como principales transformadores de su entorno y de su comunidad en todos los niveles, mediante servicios de logística (salidas pedagógicas, culturales, ecológicas, deportivas, de investigación y otras) con las cuales se apoyen y brinden escenarios de integración entre los diferentes actores del área educativa y la comunidad.

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

PARAGRAFO. Las actividades antes descritas se desarrollarán a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas. Cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin que esas actividades hagan parte de las reguladas específicamente por la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990 y las posteriores que las modifiquen. Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994.

En lo Familiar: Atención integral y con capacidad profesional en la intervención de casos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violación sexual, violencia de género y demás formas de conflictividades.

Abordaje psicosocial de menores infractores y contraventores, en riesgo de explotación infantil, abandono, en situación irregular y de evidencia de vulneración de derechos, enlazando para ello la intervención con la activación de las rutas de atención existentes en cada territorio.

PARAGRAFO. Las actividades antes descritas se desarrollaran a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas. Cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin que esas actividades hagan parte de las reguladas específicamente por la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990 y las posteriores que las modifiquen. Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994.

En lo Civil: Participar en proyectos que tengan modalidad de interés social y con los cuales se pueda brindar asesoría a las comunidades en la obtención de vivienda digna.

En el área de sistemas: Ofrecer servicios no formales de emprendimiento relacionados con la materia a diversas comunidades que tengan como objeto el conocimiento básico o especializado en informática, a través de módulos dirigidos por profesionales que hayan identificado centros de interés en los diferentes proyectos financiados con recursos estatales, privados o propios.

Prestar servicios profesionales y técnicos a empresas, localidades o comunidades para la creación de empresas comunitarias con sistemas de información acordes a los avances tecnológicos, propiciando la adquisición, suministro, compra, venta de equipos, mantenimiento y participación en eventos feriales, informáticos o de desarrollo científico que contribuyan con la aprehensión de conocimientos.

En el desarrollo del objeto social la Fundación podrá ejecutar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para tal fin, pudiendo participar en licitaciones tanto públicas como privadas y obtener registro de patentes y marcas. Planear foros, conferencias, seminarios, talleres, con el objetivo de divulgar y establecer políticas en el área de los sistemas y la información en el aspecto social.

PARAGRAFO. Las actividades antes descritas se desarrollaran a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas. Cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin que esas actividades hagan parte de las reguladas específicamente por la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990 y las posteriores que las modifiquen.

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994.

En nutrición: Brindar servicios mediante proyectos de seguridad alimentaria acorde con la política nacional, mediante la implementación de comedores comunitarios, restaurantes escolares, centros día, jardines infantiles y demás relacionados con la asistencia de población en estado de vulnerabilidad que requieren apoyo en el suministro de alimentos en modalidad: alimentos calientes, tipo desayuno, almuerzo, cenas, refrigerios, bono alimentario, canasta etc.

La Fundación como complemento realizará todo tipo de operaciones como son talleres y/o encuentros con enfoque de inclusión social que promuevan los hábitos alimentarios y estilos de vida saludables a padres, niños, niñas, adolescentes y demás grupos etáreos, brindará asistencia técnica en toma de talla y peso, seguimiento nutricional y estandarización de medidas, así como la articulación con entidades públicas y/o privadas para la restitución de derechos evidenciados y la puesta en marcha de iniciativas de emprendimiento laboral.

Brindar asistencia técnica para la construcción del plan de saneamiento básico, buenas prácticas de manufactura, plan de promoción de estilos de vida saludables, capacitando a las comunidades en temáticas propias de su entorno, de su cultura, de lo que el medio les ofrece, con alimentos y preparaciones sanas que contribuyan a una vida más saludable y de mejoramiento de su estado nutricional.

PARAGRAFO. Las actividades antes descritas se desarrollaran a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas. Cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin que esas actividades hagan parte de las reguladas específicamente por la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990 y las posteriores que las modifiquen. Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994.

En el área de la gerontología: participación activa en la **formulación de políticas, planes, programas, proyectos que contemplen al adulto mayor** como ese grupo poblacional que merece ser atendido en todas sus necesidades y mejoramiento de sus condiciones; a través del soporte profesional y humano capaz de atender casos identificados de abandono, precarias condiciones salud y nutrición, utilización del tiempo libre, manejo de la depresión post jubilación, ansiedad y soledad como producto del retiro de actividades e interés familiar.

Organizar talleres, ferias, eventos, concursos, conferencias, salidas recreativas y deportivas con profesionales expertos en el área que brinden herramienta lúdica pedagógica para la utilización del tiempo libre.

Abordaje en capacitaciones de interés para el adulto mayor en las áreas de cultura, manualidades, informática, arte, deporte y demás requeridas por cada territorio que contribuyan con la construcción de modelos a seguir en beneficio de la salud mental de este grupo poblacional.

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

Desarrollar proyectos de implementación, estudios de salud pública, suministro y seguimiento de sistemas de ayudas técnicas a población vulnerable de la tercera edad o en situaciones de discapacidad, en asociación, convenio o contratación con entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO. Las actividades antes descritas se desarrollaran a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas. Cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin que esas actividades hagan parte de las reguladas específicamente por la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990 y las posteriores que las modifiquen. Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994.

En el medio ambiente: Las actividades aquí mencionadas no harán parte de las reguladas específicamente por la Ley 99 de 1993 las cuales serán desarrolladas por los fundadores o terceros. Formación y fomento de proyectos dirigidos a la sensibilización de la ecología, medio ambiente, saneamiento básico, ambiental, manejo de los recursos hídricos y forestales de Colombia, disposición de desechos, manejo y clasificación de basuras en las localidades, barrios, instituciones educativas y comunales. Dirigir acciones encaminadas a la atención de problemas en este tema

PARAGRAFO. Las actividades antes descritas se desarrollaran a través de los fundadores y/o terceros mediante la modalidad de contratos de administración delegadas. Cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin que esas actividades hagan parte de las reguladas específicamente por la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990 y las posteriores que las modifiquen. Todas las actividades que impliquen capacitación u orientación no tienen nada que ver con la educación formal o no formal. Ningún tipo de educación regulada por la Ley 115 de 1994.

Artículo 5.- Para el logro y consecución de sus fines la Fundación efectuará las siguientes acciones:

a) Fomentar la **ayuda mutua** y espíritu de solidaridad entre todos sus fundadores.
b) **Administrar los bienes y servicios** comunes de la Fundación y todo lo inherente a la institución.
c) Gestionar **crédito de ayuda mutua** para el acondicionamiento y ejecución de las obras de organización para la Fundación por intermedio de organismos estatales y/o privados.
d) Fomentar entre sus miembros la **formación de grupos del estudio** e investigación de áreas específicas que se señalan como prioridad en el objeto de la Fundación.
e) La Fundación podrá **realizar actividades sociales propias** a sus fines con la cooperación de los asociados sin perseguir fines de lucro.
f) Participar activamente en **seminarios, encuentros, foros o demás acciones** de orden nacional o internacional que apunten a la generación de estrategias de intervención o análisis de las problemáticas sociales presentes en Colombia.

CAPITULOS III: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6.- Son recursos económicos de la Fundación y forman parte de su patrimonio:

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

a) Las donaciones oficiales y particulares, las cuales pueden ser de personas naturales o jurídicas nacionales o e internacionales.
b) Los ingresos generales por actividades científicas y académicas, publicaciones y otras orientadas a la consecuencia.
c) Los aportes de los fundadores que corresponden para su fundación y patrimonio inicial por un valor de dos millones de pesos colombianos ($2.000.000.oo).

ARTÍCULO 7.- El patrimonio de la Fundación estará conformado además por los bienes que adquiera por cualquier concepto (compras, donaciones, subvenciones, legados, subsidios, etc.)

ARTÍCULO 8.- Los créditos obtenidos por la Fundación se destinarán única y exclusivamente para el fin para los que fueron otorgados.

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9.- La Fundación tendrá para su dirección y gobierno los siguientes órganos:

a).- Asamblea General. Como órgano máximo de asesoría en primer lugar. Junta integrada por los Miembros Fundadores activos, que tendrá la calidad de asesora en planeación, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los primeros tres meses calendario, aprobará el plan anual de trabajo y los estados financieros de la Fundación.

b).- Junta Directiva. Como órgano de gobierno, control y administración en su interior, conformada por los miembros fundadores y las personas que estos designen para cumplir funciones específicas. La Junta Directiva determinará el gobierno y control general de la Fundación.

TITULO I .- De la Junta Directiva

Artículo 10.- La Junta Directiva es el órgano que gobierna y orienta los actos que en ella se discutan. Está integrada por sus Miembros fundadores, el Revisor Fiscal, el Jefe Administrativo y Financiero, el Asesor Jurídico quienes ejercerán un papel específico dentro de la instancia mencionada y velaran por la consecución objetiva y transparente de sus objetivos.

Articulo 11.- Con el propósito de evaluar la gestión adelantada, los miembros de la junta directiva antes mencionada deberán reunirse una vez por semestre para conocer el estado en las actividades adelantas en nombre de la fundación.

Para efectos de las reuniones de esta Junta, toda notificación será enviada por escrito, en físico o por correo electrónico, a sus integrantes informando con un mes de anticipación el lugar, hora y orden del día a tratar en dicha reunión. Igualmente sucederá con las reuniones extraordinarias y ordinarias, las cuales deberán ser notificadas por escrito para efectos de mantener una

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

correspondiente objetividad en las decisiones a seguir o estrategias de acción con el desarrollo del objeto social y razón de ser de la Fundación.

Artículo 12.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requiere en primera citación de la concurrencia del 50% más uno de los miembros titulares hábiles. Es decir que constituye Quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de dos miembros fundadores.

En la segunda citación bastará la presencia de los miembros titulares que asistan cualquiera sea su número concurrente, siempre y cuando sea mínimo dos.

Para la modificación del presente Estatuto o para la disolución de la Fundación se requiere la asistencia, participación y decisión unánime de los tres miembros de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Las citaciones para reunión de la Junta Directiva deberán indicar la agenda, lugar, día hora de la reunión y ser comunicadas a sus integrantes por aviso escrito, en físico o por correo electrónico. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de tres días hábiles.

Artículo 14.- Como órgano de control de la Fundación las decisiones que tome son obligatorias, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. La Junta Directiva estará conformada así:

Presidente

Vicepresidente

Secretaria (o).

Artículo 15.- Funciones:

Establecer la política y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento del objeto social.

Reformar los estatutos.

Examinar los informes que presenten el Director y revisor Fiscal del ejercicio de sus funciones o gestiones adelantadas, contribuyendo al mejoramiento y toma de decisiones a favor del óptimo funcionamiento y del quehacer de la Fundación.

Estudiar, atender los informes y recomendaciones de los órganos de control.

Elegir al revisor fiscal y su suplente.

Artículo 16.- Representante Legal y sus Funciones

Será el presidente de la junta directiva, quien a su vez ejercerá el cargo de director de la Fundación siendo el ejecutor de las decisiones en la Junta Directiva, sus funciones serán precisadas en el

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

estatuto. Será elegido por la Junta directiva sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

Artículo 17.- Requisitos para el ejercicio del cargo

Para acceder al cargo de director se requiere como mínimo los siguientes requisitos:

Haber sido nombrado por la Junta directiva y aceptar tal cargo.

Tener las suficientes capacidades administrativas y de gestión humana, liderazgo, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.

Certificado de antecedentes disciplinarios actualizados.

Parágrafo: En ausencia temporal o vacancia del director la representación legal de la Fundación será asumida por el vicepresidente de la misma, que para el caso que nos ocupa es el vicepresidente de la junta directiva.

Artículo 18.- Funciones del Representante Legal

Representar legal y judicialmente a la Fundación en todos sus actos y contratos con las facultades para conciliar, desistir, delegar y sustituir.

Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

Velar por la buena administración de los bienes de la Fundación.

Dirigir las relaciones con entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas con fines del logro del objeto social.

Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades de control competentes.

Celebrar contratos que permitan el desarrollo del objeto social.

Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para determinadas gestiones.

Velar por la exacta recaudación y administración de los fondos de la Fundación.

Presentar a la Junta Directiva el prepuesto de renta y gastos, los proyectos de administración, reglamento interno y demás exigidos por la ley para su aprobación, así como toda propuesta que apunte al logro de los objetivos fundacionales.

En colaboración con el contador y con el revisor fiscal llevar los movimientos financieros de la Fundación.

Nombrar a los empleados de la Fundación para los cargos creados por la Junta Directiva.

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

Las demás que corresponda a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por la junta directiva.

Celebrar y firmar contratos en correspondencia con el objeto social y experiencia lograda, contando con plena autorización para representar a la entidad y adelantar las actividades fijadas, sin que exista un tope de cuantía, es decir, el valor de los contratos y/o convenios a celebrar con entidades de orden gubernamental, nacional, privada o extranjeros, podrá suscribirse ya que cuenta con plena facultad ilimitada para tal acto en cualquier monto.

Artículo 19.- Se produce vacancia de cualquier cargo en la Junta Directiva por:

a. Fallecimiento.

b. Renuncia escrita o tácita. Entendida ésta última como el abandono total de sus obligaciones con la Fundación.

c. Por no asistir tres veces consecutivas a las reuniones programadas y anunciadas previo aviso escrito y sin justificación.

d. Por corrupción, inmoralidad o incapacidad comprobada.

e. Por haber sido sancionado por la Fundación

f. Enfermedad y/o incapacidad física, de carácter definitivo.

Artículo 20.- Son atribuciones del Vice – Presidente:

a. Reemplazar al presidente en su ausencia, ejerciendo todas sus funciones.
b. Prestar su colaboración como autoridad inmediata a la Presidencia.
c. Ejercer las funciones específicas que le encargue Junta Directiva
d. Suceder al director de la fundación ante su ausencia temporal o definitiva, desempeñando las funciones propias de dicho cargo.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

a. Atender con el Presidente la correspondencia institucional y mantener el archivo.
b. Llevar al día la relación de los proyectos adelantados por la Fundación. Sus requerimientos y toda aquella documentación necesaria para su revisión de cualquier ente de control.
c. Realizar las actas de las reuniones efectuadas e informar a sus integrantes sobre el contenido de estas para su correspondiente firma y aprobación.
d. Informar de las reuniones a desarrollar de acuerdo a los términos establecidos.
e. Demás tareas que considere la Junta Directiva propias de este tipo de cargo.

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

Artículo 22.- Facultades y obligaciones del revisor fiscal

Es el encargado del control económico, contable, financiero y fiscal de la Fundación, nombrado por común acuerdo por los miembros de la Junta Directiva y quien acreditará:

Ser contador(a) Titulado(a).

Certificado de antecedentes disciplinarios actualizados

Obtener la aprobación de todos los miembros de la junta directiva para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 23.- Funciones del Revisor Fiscal

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten con todos los requerimientos establecidos por la ley y las decisiones de la Junta Directiva.

Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta directiva según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de las actividades de la fundación.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la organización y rendirle los informes a que haya lugar.

Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de Junta Directiva.

Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente

Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Cumplir con las demás obligaciones que se señalen la Ley y las que le encomiende la Junta Directiva.

CAPITULO V: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 24- El Estatuto de la Fundación podrá ser modificado total o parcialmente para lo cual se llevará a cabo una reunión extraordinaria de Junta Directiva en la que diez días antes de la misma se dé a conocer la propuesta modificatoria aprobada por la Junta Directiva. Para aprobar cualquier modificación se requiere el voto de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

CAPITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 25- Será decretada la disolución y liquidación de la Fundación Un nuevo Amanecer por las causales siguientes:

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UN NUEVO AMANECER

a. Cuando transcurridos dos años de la fecha de reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
b. Por imposibilidad de cumplir con el objeto social de la Fundación.
c. Cuando el ente que ejerce la inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de su personería jurídica.
d. Así mismo por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

Artículo 26.- La liquidación de activos y cuentas se hará a través de un liquidador designado por la Junta Directiva en la reunión donde se decrete la disolución y liquidación. Los bienes que quedaren serán asignados a cubrir las deudas y cargos de la Fundación y Si hubiera lugar a remanentes, pasarán a otra institución sin ánimo de lucro que desarrolle similar objeto social.

En constancia de lo anterior a los trece (13) días del mes de mayo de 2019, firman los que en ella intervinieron.

Presidente

LILIANA CONSTANZA FLOREZ TELLEZ
C.C. 52.531.030 DE BOGOTA

Vicepresidente

Nixon Ivan Flórez T.

NIXON IVAN FLOREZ TELLEZ
C.C. 79.908.855 DE BOGOTÁ.

Secretario

CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ
C.C. 79.297.808 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner